

INSTITUTO DE MEDICINA TROPICAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL
DIRECCION MÉDICA
DIRECCION DE SALUD PÚBLICA
COMITÉ DE DOCENCIA
DEPARTAMENTO DE DOCENCIA E INVESTIGACION

*REGLAMENTO DE LOS PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN
REGLAMENTO DEL RESIDENTE*

ASUNCIÓN - PARAGUAY

AÑO 2006

El presente Reglamento establece las funciones, duración y responsabilidades de los médicos adscritos a los Programas de Especialización organizados por el Instituto de Medicina Tropical, dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Art. 1. El cuerpo médico se compone de:

- 1- El Jefe de Programa de Especialización: nombrado por el Director del Instituto de Medicina Tropical.
- 2- El Médico Jefe de Residentes, nombrado por el Director del Instituto de Medicina Tropical.
- 3- El Médico Residente.

Art. 2. El **Jefe del Programa** de Especialización, es el responsable del cumplimiento de los Programas de Especialización organizados por el Instituto de Medicina Tropical, en coordinación con el Jefe de Residentes y los Jefes de Sala.

Art. 3. Son obligaciones del Jefe del Programa:
Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos generales, y las normas de trabajo del Hospital.
Dirigir y supervisar las actividades de los Residentes.
Conocer el contenido de los Programas de especialización.
Es el responsable del correcto funcionamiento administrativo de los Residentes.
Trabajar en coordinación con el Comité de docencia.
Evaluar con el Jefe de Residentes y el Comité las actividades académicas de los Residentes.
Asistir regularmente a las actividades docentes.

Art. 4 El cargo de Jefe de Programa tiene una duración de un año, pudiendo ser reelecto.

Art. 5 El **Jefe de Residentes** es el encargado de la correcta ejecución de los Programas de Residentes, acompaña a los Residentes en las actividades diarias y supervisa sus actividades.

Art. 6 El cargo tiene una duración de un año, pudiendo ser reelecto.

- Art. 7 Son obligaciones del Jefe de Residentes:
Conocer, cumplir y hacer cumplir los Programas y Reglamentos de Residencia.
Cumplir y hacer cumplir, las normas de trabajo del Hospital.
Acordar con el Jefe de Sala y los Jefes de servicios, todo lo concerniente a adiestramiento y otras tareas del Médico Residente.
Responsabilizarse por correcto funcionamiento y los cronogramas de guardias, rotaciones, vacaciones y evaluaciones periódicas.
Organizar y presidir las actividades científicas y reuniones culturales de orientación médica de los Residentes
Mantenerse en contacto con los Jefes de Sala y con los Médicos de Planta, con los Jefes de Servicios o de especialidades, asegurando el buen cumplimiento de las obligaciones por parte de los Residentes.
Evaluar las actividades de los Residentes.
- Art. 8 El **Médico Residente**, es aquel comprometido a desarrollar el Programa de Especialización, con el objeto de completar su formación académica, es contratado por el Hospital para ese efecto a tiempo completo y dedicación exclusiva.
- Art. 9 El Residente depende del Comité de Docencia, el Jefe de Programa, el Jefe de Residentes y en cada servicio de los Jefes de Servicio.
- Art.10 El Comité de Docencia, seleccionará a los aspirantes en coordinación con el Sistema Nacional de Residentes.
- Art.11 Requisitos para el cargo:
- . Gozar de buena salud física y mental, certificado por el Ministerio de Salud.
 - . Presentar todos los documentos exigidos entro del plazo.
 - . Solicitud de admisión a la Residencia, dirigida al Comité de Docencia.
 - . Compromiso de dedicación exclusiva.
 - . Certificado de estudios de la carrera médica, otorgada por la Facultad.
 - . Título profesional, registrado y/o revalidado.
 - . Registro médico profesional del Ministerio de Salud Pública y B.S.
 - . Certificados de residencias previas.
 - . Currículo con los certificados correspondientes.
 - . Cuatro fotos tipo carnet color.
- Art.12 El llamado a concurso para ocupar plazas de residencia hará durante la primera semana de enero por publicaciones en dos medios de gran circulación, durante 10 días, especificando las plazas abiertas, fecha del período de inscripción y fecha de inicio del programa. El período de inscripción será durante los primeros 12 días del mes de febrero.
El programa inicia sus actividades el primer día de marzo.

Art.13 La calificación de los concursantes se hará sumando:

- . El promedio de notas de la carrera médica.
- . El promedio de notas del internado rotatorio.
- . La calificación obtenido durante la entrevista.

Art.14 De lo Deberes:

El Residente está obligado a:

- . Cumplir con todas las actividades asignadas en el programa de Residencia. Conocer los reglamentos y el Programa de especialización.
- . Conocer los procedimientos y normas de trabajo rutinarios y cumplirlos.
- . Cumplir una jornada semanal de formación de por lo menos 50 horas de trabajo y 10 guardias mensuales de 24 horas.
- . Los Residentes se presentarán al lugar de trabajo a las 7,00 hs. y se retirarán a las 17 hs. de lunes a viernes
- . Las guardias comienzas a las 7,00 hs y terminan a las 7,00 del día siguiente.
- . Durante las guardias, los residentes deben coordinar actividades con los Jefes de Guardia.
- . El Residente, consignará su asistencia a las reuniones firmando el libro de asistencias.
- . Es obligación de los médicos Residentes de mayor antigüedad, colaborar con los de menor antigüedad, dirigiendo y orientando sus actividades.
- . Los Residentes de guardia, permanecerán en su lugar de adscripción y sólo podrán abandonar momentáneamente dicho lugar mediante autorización del Jefe de Guardia.
- . Durante la guardia, el Residente, depende en sus funciones del jefe de guardia.

Art.15 Régimen de Licencias:

- . Vacaciones: los médicos residentes, disfrutarán de un período de vacaciones anuales de 15 días corridos. Las secuencias de vacaciones se coordinarán con el Jefe de Residentes y el período de vacaciones se extiende de enero a febrero de cada año.
- . La licencia por maternidad y paternidad será la establecida por ley.
- . La licencia por Enfermedad, será aprobada por el Jefe de Residentes, de acuerdo a la evolución.
- . Se otorgarán hasta 7 días de licencia para cursos y congresos.
- . La licencia por defunción de familiares, será de acuerdo a lo establecido en la ley.
- . La licencia por matrimonio, será de 7 días corridos a partir de la fecha del casamiento civil, debiendo solicitarse al Jefe de Residentes con 30 días de antelación.

Art.16 De los Derechos:

- . El Hospital proporcionará un alojamiento al Residente, éste es responsable del cuidado del mismo, de los materiales, ropa de cama y baño y de su mobiliario, debiendo hacer entrega de los mismos al término de su formación.
- . El Hospital proporcionará además alimentación y uniformes.
- . Está prohibido el consumo de alcohol en las dependencias del hospital.
- . El residente recibirá una remuneración mensual y aguinaldo.

Art.17 Medidas disciplinarias:

Las sanciones previstas en este reglamento son:

- . Amonestación verbal.
- . Apercibimiento por escrito.
- . Suspensión por 10 días sin goce de sueldo.
- . Separación definitiva.

Art.18 La amonestación verbal se aplicará en los casos de faltas por primera vez y la amonestación escrita, suspensión y separación en las reiteraciones.

La amonestación verbal corresponde al Jefe de Residentes y las demás al Director del Hospital a pedido del Comité de Docencia quién actuará a pedido del Jefe de Residentes o por notificación del Jefe de Personal.

Art.19 Las Faltas pueden ser:

- . Inasistencia injustificadas.
- . Incumplimiento del horario de trabajo.
- . Abandono del servicio o guardia.
- . Negligencia en el cumplimiento de sus funciones.
- . Faltas a la dignidad y la moral.
- . Desobediencia a los superiores.

Art.20 Calificaciones y honores. El médico Residente será evaluado periódicamente de acuerdo a normas del Programa. Al finalizar cada año, se hará un análisis de la evaluaciones obtenidas lo que permitirá calificar al Residente. Sobre la base de esta calificación el Comité de Docencia decidirá sobre la continuación o rescisión del contrato y para el otorgamiento de diplomas.

Art.21 La dirección del Hospital y el Comité de Docencia, al final del período de residencia, extenderá el certificado correspondiente, en un plazo no mayor a 30 días corridos.

En aquellos casos en que el Residente, por cualquier circunstancia, no pudiese completar el período establecido por el Programa, la Dirección del Hospital y el comité de Docencia, extenderá una constancia por el período cumplido.

Art.22 De la renuncia. El Residente podrá renunciar al programa, debiendo manifestar su voluntad por escrito, con exposición de motivos, por nota dirigida al Comité de Docencia.

El Residente de primer año, renunciante, podrá ser reemplazado por el aspirante con más méritos del concurso que cumpla con los requisitos.